



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Nº 016-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 11 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-001415-001, que contiene el Contrato Administrativo N° 117-2018-HEVES, contratación para la "Adquisición de Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; el Informe Técnico N° 06-2020-UIHyS-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios; la Nota Informativa N° 025-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 060-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 008-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 050-2020-OAD/HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 007-2020-UAJ/HEVES, suscrito por la Jefa encargada de la Unidad de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Administrativo N° 117-2018-HEVES, contratación para la "Adquisición de Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, suscrito entre los representantes del Hospital de Emergencia Villa El Salvador y la empresa PRAXAIR PERU SRL;

Que, mediante el Informe Técnico N° 06-2020-UIHyS-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, establecer el aumento del consumo de oxígeno líquido medicinal por parte de las diferentes Unidades Prestadoras de Servicios de Salud del Hospital, lo cual origina la necesidad de atender dicho servicio mediante una prestación adicional de hasta el 25% al contrato existente;



Que, mediante el Memorando N° 060-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 025-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal N° 194 hasta por el monto de S/ 88,800.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a la contratación del 25% de las prestaciones Adicionales al Contrato Administrativo N° 117-2018-HEVES, derivado de la "Licitación Pública N° 003-2017-HEVES-MINSA, para la Adquisición de Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante el Informe N° 008-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, establece la pertinencia en atender las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 117-2018-HEVES, derivado de la "Licitación Pública N° 003-2018-HEVES-MINSA, para la Adquisición de Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador",





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

correspondiente al 25% del monto original del contrato, equivalente a S/. 88,800.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles);

Que, mediante la Nota Informativa N° 050-2020-OAD/HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobado las Prestaciones Adicionales al Contrato Administrativo N° 117-2018-HEVES;



A HUAROCA

Que, mediante el Informe N° 007-2020-UAJ/HEVES, la Jefa encargada de la Unidad de Asesoría Jurídica señala el cumplimiento de los principios de legalidad, para la aceptación de las prestaciones adicionales solicitadas;



E. MUÑOZ I

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Decreto Supremo 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa encargada de la Unidad de Asesoría del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



S. CHACON C.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las **PRESTACIONES ADICIONALES** por el importe de S/ 88,800.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles), que representa el 25% del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 117-2018-HEVES**, proveniente de la "Licitación Pública N° 003-2018-HEVES-MINSA, para la Adquisición de Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador".



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar al representante de la empresa PRAXAIR PERU SRL. la presente Resolución Directoral; asimismo deberá registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

- C.c
- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
Dra. Adjani Y. Huaroc Arroyo
DIRECCION EJECUTIVA (e)

